

San Juan de Pasto, 12 de diciembre de 2023

Doctora

**ANA CRISTINA CIFUENTES CÓRDOBA**

Juez Primera del Circuito de Pasto - Nariño.

E. S. D.

**REFERENCIA: OPOSICIÓN Y CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL**

**PROCESO** VERBAL- RCE NO. 2023 - 00059

**DEMANDANTE:** LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO Y OTROS

**DEMANDADOS:** TEODOLO ROSEMBERG JURADO CASANOVA Y OTROS.

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, de notas civiles conocidas en otros autos, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar **OPOSICIÓN Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL** aportado por la parte demandada EMPRESA TRANSPORTADORA AUTOBUSES DEL SUR S.A.S.

**I. OPOSICIÓN FRENTE A LA PRUEBA PERICIAL APORTADA Y SOLICITADA POR EL DEMANDADO, EMPRESA TRANSPORTADORA AUTOBUSES DEL SUR S.A.S.**

1. El informe **pericial** elaborado por el perito JAVIER AUGUSTO BEDOYA MORALES, reconstrucción del accidente de tránsito ocurrido el día 30 de agosto de 2022, en la calle 18 No. 67 - 80 sector Briseño - vía Genoy de la ciudad de Pasto - Nariño, carece de los requisitos necesarios para su procedencia, los cuales se encuentran contemplados en el artículo 226 del Código General del Proceso, a saber:
  - a. No describe, ni tiene adjunto la lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito

haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

- b. La lista de casos en los que haya sido designado como peritos o en los que hayan participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.
- c. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
- d. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
- e. En el dictamen no se explicó, ni detalló los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.
- f. No informa si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son iguales o diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

De manera respetuosa, solicito al Despacho no tener en cuenta la prueba pericial, toda vez que carece de los requisitos antes descritos, esenciales para su procedencia.

## **II. CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL**

En el evento en que el dictamen pericial en cuestión, sea considerado por su Despacho, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se decrete la comparecencia del perito JAVIER AUGUSTO

BEDOYA MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 94.422.238, autor del informe a la audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de verificar su idoneidad, amplíe y sea contradicho en relación a su dictamen, como también, explique los métodos, fórmulas y demás por menores que se tuvieron en cuenta para la realización del mismo.

### **III. SOLICITUD DE CAREO DE PERITOS**

De tenerse en cuenta el dictamen pericial aportado por la demandada EMPRESA TRANSPORTADORA AUTOBUSES DEL SUR S.A.S., y el aportado por la parte actora, solicito al Despacho requerir a los peritos, en atención a lo establecido en el artículo 223 del Código General del Proceso, para que se lleve a cabo un careo entre los especialistas, con el objeto de:

Controvertir las manifestaciones realizadas por los profesionales en cada una de sus experticias, especialmente en puntos del dictamen donde los peritos tengan percepciones y teorías completamente diferentes con respecto a la ocurrencia del accidente; para que se aclare el contenido del informe pericial donde se evidencian contradicciones y discrepancias entre ellos y confrontar los puntos de experticia que tuvieron en cuenta para la realización de la reconstrucción del accidente de tránsito.

### **IV. SOLICITUD**

- a. No tener en cuenta la prueba pericial aportada por la parte demandada, toda vez que carece de los requisitos estipulados en el Código General del Proceso.
- b. De ser válida la prueba aportada por la demanda, solicito comedidamente al Despacho se sirva citar al perito JAVIER AUGUSTO BEDOYA MORALES a la audiencia de Instrucción y

Juzgamiento, para la contradicción en la elaboración de su informe pericial.

Ruego se proceda de conformidad a los solicitado.

Atentamente,



**ALEIDA FANEY LÓBEZ JURADO**